RESOLUCIÓN No 150
(20 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRÁMITE CONTRACTUAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MTEN-RE-ESAL-004-2026

El Alcalde Municipal de Tenza, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y establece disposiciones específicas para los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones legales, siempre que se cumplan las condiciones allí establecidas.

Que la misma disposición establece que, cuando la entidad estatal no cuente con el compromiso de la entidad sin ánimo de lucro de aportar en dinero, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad con la cual celebrará el convenio de asociación.

Que, para el presente proceso, el Municipio de Tenza no cuenta con el compromiso de una entidad sin ánimo de lucro de aportar en dinero una suma equivalente, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, razón por la cual corresponde adelantar un proceso competitivo que garantice la participación de las entidades interesadas y la selección objetiva de aquella que demuestre las mejores condiciones para contribuir al desarrollo conjunto de las actividades previstas.

Que el Municipio de Tenza, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover acciones encaminadas al reconocimiento de la población campesina, la preservación de las manifestaciones culturales y tradicionales, la integración comunitaria y la

atención, protección y bienestar de las personas adultas mayores y demás usuarios del Centro Vida.

Que, para atender estas necesidades, la Administración Municipal ha identificado la conveniencia de articular esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con experiencia, capacidad e idoneidad relacionadas con las actividades culturales, recreativas, comunitarias y de atención integral a la población adulta mayor.

Que la celebración de un convenio de asociación permite integrar capacidades y recursos de las partes para desarrollar conjuntamente actividades de interés público, facilitar la coordinación de los componentes previstos y contribuir al cumplimiento de los programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal “TRABAJEMOS POR TENZA 2024–2027”.

Que, para la formalización del trámite contractual, se cuenta con los estudios y documentos previos, en los cuales se encuentra justificada la necesidad, la conveniencia de acudir a la modalidad de convenio de asociación, el análisis del sector, los requisitos de participación, las condiciones de idoneidad y experiencia, así como los criterios de evaluación y selección de las entidades interesadas.

Que el objeto del convenio corresponde a: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES Y DEMÁS USUARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TENZA – BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ‘TRABAJEMOS POR TENZA 2024–2027’.”

Que el desarrollo del convenio contribuirá al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal “TRABAJEMOS POR TENZA 2024–2027”, en los siguientes sectores y programas:

Componente 1. Día del Campesino

- Sector: Cultura.
- Programa presupuestal: 3301.
- Producto: 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales.

Componente 2. Centro Vida

- Sector: Inclusión Social y Reconciliación.
- Programa presupuestal: 4104.
- Producto: 4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
-

Que el proceso de selección se adelantará bajo los principios de transparencia, igualdad, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando condiciones de participación y evaluación previamente establecidas, así como la publicación de los documentos y actuaciones correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que el valor total estimado del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.650.000), respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-202611008 del 13 de noviembre de 2026, expedido por la dependencia competente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE CONTRACTUAL. Autorizar el inicio y trámite del proceso competitivo para la selección de una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), en el marco del proceso de régimen especial No. MTEN-RE-ESAL-004-2026, cuyo propósito es celebrar un convenio de asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES Y DEMÁS USUARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TENZA – BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ‘TRABAJEMOS POR TENZA 2024–2027’.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor total estimado del convenio será de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.650.000), suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-202611008 del 13 de noviembre de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE DESEMBOLSO. El Municipio de Tenza realizará desembolsos parciales de los aportes económicos a su cargo, de conformidad con el avance efectivo en la ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y los compromisos cumplidos por la ESAL. Cada desembolso estará sujeto a la presentación de los informes y soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten las actividades ejecutadas, así como a la verificación y aprobación de los supervisores designados por el Municipio, sin que los pagos puedan superar el valor del aporte municipal comprometido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada desembolso, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y presentar los documentos y soportes exigidos en los estudios previos y en el convenio, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO. Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL y a la verificación de los supervisores. El Municipio no reconocerá valores por actividades no ejecutadas ni por demoras o retrasos imputables a la entidad asociada. Cuando se presenten situaciones que afecten la ejecución, se adoptarán las medidas administrativas y contractuales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será de veinte (20) días.

ARTÍCULO CUARTO. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los estudios previos, el análisis del sector, la invitación pública, las condiciones de participación y los demás documentos que integran el proceso estarán a disposición de los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. CONTROL SOCIAL. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a la comunidad en general para que ejerzan el control social sobre el proceso de selección y la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos y actuaciones del proceso en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

_____.

MARIO FERNANDO LOZANO DUARTE
Alcalde Municipal

Proyectó: SEBASTIÁN VARGAS CONTRERAS
Secretario de Gobierno
CRISTIAN CAMILO RIVERA
Secretario de Planeación
Revisó: DARBEY ALDEMAR LEGUIZAMON
Asesor externo de contratación
Aprobó: MARIO FERNANDO LOZANO DUARTE
Alcalde Municipal